

Código ético y de conducta

Fraternidad-Muprespa



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. OBJETO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. VALORES DE FRATERNIDAD-MUPRESA	4
IV. COMPROMISOS Y RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	5
A. EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES PROTEGIDOS DE LA MUTUA	5
B. ASESORES	6
C. EMPLEADOS	6
D. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MUTUAS Y OTRAS INSTITUCIONES.....	7
E. PROVEEDORES	8
F. SOCIEDAD	8
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA	9
A. LEGALIDAD	9
B. RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS	9
C. CONFLICTOS DE INTERÉS Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	10
D. CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDADES.....	11
E. RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO PROFESIONAL	11
F. SERVICIO.....	12
G. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	13
H. RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	13
I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
J. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	14
K. SALUD PÚBLICA.....	14
L. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	14
VI. VIGENCIA, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO	14

INTRODUCCIÓN

Fraternidad-Muprespa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, número 275, es una asociación privada de empresarios cuya constitución data de 1929.

Las actividades de Fraternidad-Muprespa son exclusivamente las de colaboración en la gestión de la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente, que se ejercen sin ánimo de lucro y bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, conforme a la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan.

Por su interés cualificado en la protección, cuidado y restablecimiento de los trabajadores protegidos (en adelante trabajadores) que han sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional y la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la Ley General de la Seguridad Social reconoce a las mutuas como entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social que forman parte del sector público estatal de carácter administrativo.

Fraternidad-Muprespa actúa con sujeción plena a la legalidad vigente y realiza una gestión profesional, ética y responsable, alineada con los valores corporativos y principios éticos que se establecen en el presente código. Con ello, persigue mejorar la eficiencia, eficacia y el progreso de todos sus grupos de interés y aportar rentabilidad social y económica al sistema público de Seguridad Social.

I. OBJETO

1. Con este Código, Fraternidad-Muprespa:

- Revisa, consolida y establece sus valores corporativos y los principios éticos que deben guiar el comportamiento de la organización, teniendo en cuenta: las necesidades manifestadas por sus diferentes grupos de interés; los principios de seguridad jurídica, coordinación, eficacia, eficiencia, transparencia y competencia, inherentes a las funciones públicas de colaboración con la Seguridad Social que desarrolla; e igualmente los principios *del Pacto Mundial de Naciones Unidas y Objetivos de Desarrollo Sostenible* asumidos por la Mutua, en aras de contribuir a su cumplimiento.
- Tomando como base los valores y principios éticos de la entidad, pone en conocimiento de las personas que trabajan en la Mutua las pautas y normas de conducta que deben observar, con carácter de ejemplaridad y en todos y cada uno de los ámbitos de actuación de la entidad, contribuyendo a detectar y evitar riesgos de incumplimiento legal y extendiendo la confianza en la organización al alcanzar el óptimo cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus grupos de interés.

Este Código no pretende compilar todas las situaciones que puedan darse, sino establecer las guías éticas principales de la organización, que se complementan con las políticas y normas específicas internas de la entidad, todas ellas de obligado cumplimiento.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. Lo dispuesto en este Código obliga a todas las personas que trabajan en la Mutua, incluidas las que desempeñan puestos de dirección o jefatura y la alta dirección de la Mutua.

Los principios de este Código serán también aplicables a las personas que forman parte de los órganos de gobierno y participación de la entidad y regirán igualmente las relaciones con los diferentes grupos de interés de Fraternidad-Muprespa, en los términos establecidos en cada caso.

El ámbito de aplicación del presente Código podrá ser ampliado a todo aquel que pueda relacionarse con el personal de Fraternidad-Muprespa, por razón de las actividades que desempeñe o que puedan producirse, conforme a lo que se establezca en cada caso.

Este documento va dirigido a todos los **grupos de interés** de Fraternidad-Muprespa:

- Empresas asociadas, autónomos adheridos y trabajadores protegidos.
- Asesores.
- Empleados.
- Administración pública, mutuas colaboradoras y otras instituciones.
- Proveedores.
- Sociedad.

III. VALORES DE FRATERNIDAD-MUPRESPA

3. Los valores de la Mutua aprobados por la Dirección están recogidos en el *Plan Estratégico Corporativo* de la entidad.

✓ **SERVICIO A LOS CLIENTES**

El servicio a las empresas asociadas, autónomos adheridos, y trabajadores protegidos, conforme a la visión de Fraternidad-Muprespa, es uno de los principales valores de la entidad, a fin de cumplir con su misión. Esta vocación de servicio cercano, ágil y profesional, promueve la mejora continua para alcanzar la excelencia y tiene entre sus principios éticos de actuación la legalidad, la igualdad de trato, la capacidad de resolución y la transparencia, extendiéndose al resto de grupos de interés: asesores, empleados, proveedores, etc.

✓ **COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS**

El compromiso de los empleados es un valor clave para lograr la Misión de la Mutua y se manifiesta recíprocamente a través del respeto, la confianza, la comunicación apropiada, el trabajo en equipo, la competencia y el cumplimiento responsable de las obligaciones y derechos laborales y normativa interna de la Mutua, por parte de todas las personas que trabajan en la entidad.

✓ **SENTIDO DE LO PÚBLICO**

Fraternidad-Muprespa tiene necesariamente entre sus valores el sentido de lo público, observando estrictamente la legalidad en su actuación, administrando los recursos con criterios de sostenibilidad y transparencia y procurando la coordinación con las distintas entidades relacionadas con su gestión.

✓ **EFICIENCIA, CALIDAD E INNOVACIÓN**

Otro de los valores fundamentales de Fraternidad-Muprespa es la eficiencia en la gestión con la mayor eficacia, aprovechando y optimizando los recursos, garantizando las prestaciones, fomentando la innovación, la creatividad y el avance tecnológico, apostando por la excelencia sanitaria, la mejora continua de sus servicios y la adquisición de conocimientos por parte de sus empleados.

✓ ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Fraternidad-Muprespa mantiene y fomenta un comportamiento ético, tanto de la propia institución como de las personas que forman parte de la misma, con honestidad, respeto a la confidencialidad de la información, especialmente cuando se trate de la gestión de datos de carácter sanitario y contribuyendo al desarrollo de la responsabilidad social corporativa mediante la promoción y difusión de sus acciones entre sus distintos grupos de interés.

IV. COMPROMISOS Y RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

A. EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y TRABAJADORES PROTEGIDOS DE LA MUTUA

Para mantener una relación óptima con las empresas asociadas, trabajadores protegidos y autónomos adheridos, Fraternidad-Muprespa se compromete a:

4. Actuar con honestidad, lealtad y transparencia, de modo que la Mutua sea para todos ellos un referente por vocación de servicio.
5. Escuchar sus necesidades y procurar un trato personalizado, adaptando la oferta de servicios a sus demandas y ofreciendo un alto nivel de digitalización para generar propuestas diferenciales y personalizadas.
6. Administrar los recursos encomendados evitando cualquier perjuicio para las empresas asociadas, sin contraer obligaciones de ningún tipo que puedan suponer un conflicto de intereses para la entidad, ajustando siempre su comportamiento a la más estricta legalidad y estableciendo medidas para detectar y prevenir cualquier riesgo penal para la Mutua.
7. Cumplir los acuerdos con empresas y trabajadores respetando los plazos acordados, garantizando la veracidad de la información que se facilite.
8. Actuar siempre conforme a los más elevados estándares de calidad para satisfacer sus expectativas y necesidades.
9. Buscar la excelencia en la prestación de la asistencia sanitaria de los pacientes hasta garantizar su plena recuperación, impulsando la innovación en el desarrollo de procedimientos y servicios que tengan al paciente como principal beneficiario.
10. Trabajar conjuntamente con las empresas para promover y divulgar una cultura preventiva entre los trabajadores dentro de los límites establecidos por la Ley.
11. Promover buenas prácticas de mejora de la salud de trabajadores y otras similares que comprometan a las empresas en la gestión de su absentismo laboral para ayudarlas a incrementar su productividad.
12. Divulgar entre los trabajadores cuanto concierna a los aspectos generales de las prestaciones de asistencia social y criterios de actuación seguidos para su otorgamiento.
13. Custodiar y no facilitar a terceros datos confidenciales, salvo autorización u obligación legal y cumplir estrictamente la normativa de aplicación en materia de protección de datos y derechos digitales, dotándose de las medidas de seguridad, que en cada momento sean precisas, para garantizar sus derechos.
14. Facilitar el derecho de empresarios, trabajadores y demás interesados a ser informados debidamente sobre los datos que de ellos obren en poder de la entidad.

- 15.** Tratar al paciente con respeto y, especialmente, en todo lo relacionado a su intimidad personal, adoptando las medidas necesarias para proteger su historia clínica y hacer efectivo el ejercicio de sus derechos respecto a la misma.
- 16.** Facilitar al paciente la información sobre su proceso, de forma comprensible y suficiente, y, en su caso, sobre los siguientes pasos a seguir.
- 17.** Canalizar y dar respuesta, a través del Defensor del Mutualista, a las quejas y reclamaciones de empresas y trabajadores respecto a los servicios que hayan recibido.

B. ASESORES

Se entiende por asesor de Fraternidad-Muprespa aquel profesional o empresa que presta servicios de índole laboral a sus clientes (confección de partes de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, tramitación de los partes médicos de baja y alta, etc.) y que requiere de interacción con la Mutua por encontrarse entre sus clientes las empresas mutualistas o autónomos adheridos a esta. La organización considera a los asesores parte fundamental para la consecución del servicio prestado, para lo cual se implicará en:

- 18.** Mantener relaciones basadas en la transparencia, la profesionalidad y la confianza.
- 19.** Asegurar recíprocamente la confidencialidad de la información en el intercambio y acceso a los datos y el respeto a las normas de aplicación en materia de protección de datos.
- 20.** Proporcionar y exigir el máximo nivel de calidad en el servicio.
- 21.** Ayudar a resolver sus problemas de forma directa, ágil y funcional, mediante la incorporación de canales de comunicación digital que faciliten la interacción.

C. EMPLEADOS

Fraternidad-Muprespa aspira a ser en todo momento una organización en la que cada persona pueda dar en su trabajo lo mejor de sí misma en aras de alcanzar el objetivo común de ofrecer un servicio cercano, ágil y profesional a los trabajadores, empresarios y autónomos de la Mutua, para lo cual, se compromete a:

- 22.** Cumplir con la legislación laboral con plena sujeción a las normas presupuestarias que afectan a la entidad, velando por el mantenimiento del empleo estable y de calidad.
- 23.** Establecer políticas laborales que presten especial atención a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la inclusión laboral de las personas con discapacidad y colectivos socialmente desfavorecidos, la conciliación de la vida personal y laboral y la seguridad y salud en el trabajo.
- 24.** Garantizar un entorno de trabajo adecuado y seguro para que el personal de la Mutua lleve a cabo sus tareas, y procurar las condiciones físicas e higiénicas apropiadas para el desarrollo de su actividad profesional, promoviendo la salud y el bienestar de todas las personas que trabajan en la Mutua.
- 25.** Promover y exigir el respeto en el trato entre todos los empleados, asumiendo expresamente el compromiso de velar por un adecuado clima laboral en la entidad y por la ausencia de situaciones de violencia en el lugar de trabajo.
- 26.** Establecer un sistema de gestión por competencias que fomente su desarrollo profesional para que sean reconocidos como los mejores en el desempeño de su actividad.

- 27.** Procurar el mantenimiento de un sistema retributivo que responda a criterios basados en los requerimientos del perfil profesional, nivel de responsabilidad, disponibilidad y dedicación de cada puesto, así como en la contribución individual de cada empleado a los objetivos y resultados marcados por la Mutua.
- 28.** Promover el conocimiento y difusión del presente Código, así como la formación necesaria en la prevención de los riesgos penales.

D. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MUTUAS Y OTRAS INSTITUCIONES

Fraternidad-Muprespa, como entidad colaboradora con la Seguridad Social, considera un valor fundamental el sentido de lo público en su gestión; por ello, entiende que se deben priorizar las relaciones con las Administraciones Públicas y en especial con los organismos e instituciones de la Seguridad Social y el Sistema Público de Salud, así como con las demás mutuas, las entidades implicadas en la Seguridad y Salud en el Trabajo, los agentes sociales y otras entidades relacionadas con su actividad, para llevar a cabo una gestión pública coordinada, transparente, eficaz y eficiente, asumiendo expresamente, a estos efectos, la responsabilidad de:

- 29.** Cumplir estrictamente con la legalidad como fundamento irrenunciable de su actividad, incidiendo especialmente en su compromiso de respetar la prohibición de realizar actividades de captación de empresas asociadas o autónomos adheridos, conforme a la normativa vigente.
- 30.** Administrar los recursos y bienes públicos encomendados atendiendo a los criterios de estabilidad presupuestaria que se determinen.
- 31.** Colaborar activamente con el órgano de dirección y tutela y demás entidades de inspección y control de su actividad, facilitando en todo momento el ejercicio de sus funciones.
- 32.** Promover la puesta en común de procedimientos y herramientas con las entidades gestoras de la Seguridad Social y los distintos Servicios Públicos de Salud para mejorar el absentismo laboral.
- 33.** Posibilitar la efectividad de los principios de información y coordinación con las Administraciones Públicas.
- 34.** Promover o mantener alianzas con otras mutuas para cooperar y optimizar el uso de los recursos que tienen asignados, reduciendo costes para el sistema de Seguridad Social.
- 35.** Colaborar en la difusión de los estudios y acciones del INSST en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como seguir sus recomendaciones.
- 36.** Fomentar y defender, a través de AMAT, la colaboración de empresarios en la gestión de la Seguridad Social, para lograr una mayor eficacia y eficiencia del sistema de Seguridad Social.
- 37.** Colaborar con los distintos agentes sociales (CEOE, AMAT, Sindicatos, y otras instituciones) en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, la lucha contra la siniestralidad y la reducción del absentismo. Así como en la promoción e impulso de la formación de mutualistas y trabajadores en el ámbito de actuación de las mutuas.

E. PROVEEDORES

Fraternidad-Muprespa exige el máximo nivel de calidad en los productos y servicios facilitados por sus proveedores, considerándolos parte indispensable para proporcionar el mejor servicio por lo que velará por:

- 38.** Garantizar el desarrollo de los procesos de contratación con estricto cumplimiento de la legislación de contratación del sector público con total transparencia, imparcialidad y objetividad, además de asegurar la ejecución de los contratos conforme a los productos o servicios contratados.
- 39.** Establecer con ellos relaciones basadas en la profesionalidad y la confianza.
- 40.** Cumplir los acuerdos y compromisos contraídos con sus proveedores.

F. SOCIEDAD

La contribución de Fraternidad-Muprespa a la sociedad se materializa a través de toda su actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social alineada con los valores corporativos que se establecen en el presente Código, destacando en relación a la Sociedad los siguientes compromisos:

- 41.** Promover la prevención de riesgos laborales y la importancia de cuidar la salud de las personas, mediante la difusión y comunicación de hábitos de vida saludables.
- 42.** Colaborar con las administraciones sanitarias en la mejora y refuerzo del sistema sanitario y de la salud pública.
- 43.** Impulsar la innovación en el desarrollo de procedimientos y servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de los pacientes y de los trabajadores protegidos.
- 44.** Investigar y promover la integración de la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y salud laboral de los trabajadores.
- 45.** Contribuir a la inclusión de la diversidad para que sea motor de cambio social y un agente activo en la construcción de una sociedad integradora y no discriminatoria, prestando especial atención a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y a la accesibilidad.
- 46.** Impulsar el talento y fomentar la empleabilidad de los jóvenes, mediante iniciativas de colaboración con entidades educativas.
- 47.** Promover la colaboración de los empleados, en el desarrollo de acciones solidarias propias o en apoyo a distintas organizaciones.
- 48.** Contribuir al desarrollo de la Responsabilidad Social Corporativa mediante la promoción y difusión de sus acciones y buenas prácticas entre los distintos grupos de interés, favoreciendo la colaboración y sinergia con entidades, empresas o instituciones que demuestren los mismos compromisos e intereses.
- 49.** Establecer criterios de responsabilidad social en la cadena de servicios, mediante la inclusión en los pliegos de las licitaciones de cláusulas con criterios sociales, ambientales, éticos y de derechos humanos.

- 50.** Garantizar la protección del medio ambiente y su sostenibilidad, cumpliendo siempre la legislación vigente y minimizando los efectos ambientales producidos como consecuencia de la actividad que desarrolla.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Principios, valores, normas internas

- 51.** Las actuaciones de Fraternidad-Muprespa se rigen por los siguientes principios y normas de conducta, que toman como base los valores corporativos de la Mutua y persiguen el óptimo cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad con sus distintos grupos de interés y con la cultura de cumplimiento ético y normativo.

Dichas normas y pautas se complementan con las demás políticas y normas internas específicas de la Mutua. Los derechos y obligaciones establecidos en todas ellas son de obligado cumplimiento y forman parte de la relación laboral de todas las personas que trabajan en la Mutua, con independencia de la modalidad contractual o posición que ocupen en la organización, por lo que las mismas podrán ser valoradas, a cualquier efecto, por su observancia y su incumplimiento dará lugar, cuando proceda, a la aplicación del régimen disciplinario vigente.

Supervisión y control

- 52.** La supervisión, control y evaluación del correcto cumplimiento de lo dispuesto en este Código Ético y de Conducta corresponde al Órgano de Cumplimiento Penal, encargado además de asegurar la eficacia de los controles internos y de gestionar el Canal de Conducta de la Organización.

A. LEGALIDAD

Cumplimiento y competencia

- 53.** Los empleados de Fraternidad-Muprespa actuarán siempre conforme a la legalidad vigente, sin comprometer su cumplimiento, evitando cualquier actividad expresamente prohibida, especialmente las de captación de empresas o trabajadores autónomos, cumpliendo a estos efectos con las directrices establecidas por la Dirección de la Mutua sobre *Atención y Servicio al Mutualista*.

Deber de conocimiento de las Normas

- 54.** Para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones laborales los empleados deberán conocer y aplicar las leyes, disposiciones, normas e instrucciones de la organización que afectan a su actividad laboral y a la gestión de la Mutua, manteniendo actualizado dicho conocimiento, especialmente en las materias relacionadas con riesgos penales para la Mutua. A estos efectos, prestarán atención a lo establecido en el *Manual para la Prevención de los Riesgos Penales en Fraternidad-Muprespa*.

B. RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

Respeto y no discriminación

- 55.** La conducta de los empleados de la Mutua se basará en el respeto de los derechos de las personas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Trato en el trabajo

- 56.** Los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a todos sus interlocutores incluidos sus superiores, compañeros y subordinados. En caso de producirse hechos indeseados de esta naturaleza deben denunciarse y se investigarán y sancionarán conforme a los procedimientos internos establecidos en la Mutua.

C. CONFLICTOS DE INTERÉS Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Objetividad e Imparcialidad

- 57.** La actuación de los profesionales de la Mutua se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad, buscando el interés de la entidad, de las empresas asociadas y del colectivo de trabajadores protegidos, al margen de cualquier otro interés personal, familiar o factor que puedan colisionar con este principio.

Conflicto de intereses

- 58.** Los empleados de Fraternidad-Muprespa evitarán cualquier situación que pueda generar conflicto entre sus responsabilidades como empleados y sus intereses personales, en especial quienes participen en los procesos de contratación de proveedores, que deberán abstenerse en cualquier procedimiento o decisión que pueda suponer la contratación de obligaciones frente a un tercero con quien el empleado tenga relación personal o familiar hasta cuarto grado.

Beneficios personales

- 59.** Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio por parte de personas físicas o entidades privadas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía entendiendo como tales aquellos que no superen el valor de 100 euros, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Beneficios en perjuicio de terceros

- 60.** Los empleados no están autorizados a aceptar ningún tipo de ofrecimiento, de beneficio o de ventaja a favor de Fraternidad-Muprespa y en perjuicio de terceros.

Trafico de influencias

- 61.** Las relaciones personales, de parentesco o afinidad con terceros o funcionarios públicos no serán utilizadas en intentar forzar o favorecer una decisión o resolución arbitraria a favor de Fraternidad-Muprespa

Pagos, obsequios o compensaciones a terceros

- 62.** Todas las personas que trabajan en la Mutua deben abstenerse de ofrecer regalos, comisiones o retribuciones a autoridades, organismos, partidos políticos, instituciones en general y administraciones públicas, así como de realizar, con cargo a Fraternidad-Muprespa, aportaciones a favor de las mismas.

Operaciones con partes vinculadas

- 63.** Asimismo, deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos y RSC de cualquier participación directa superior a un 5%, o indirecta al 25%, o del ejercicio de funciones que impliquen poder de decisión, en sociedades que puedan encontrarse vinculadas a la Mutua y con las que pudiera existir algún tipo de conflicto de intereses. En ningún caso será compatible la condición de empleado o familiar del mismo con la de proveedor de

Fraternidad-Muprespa¹. Los empleados de la Mutua no podrán tener participación alguna directa o indirecta en la propiedad o gestión de las instalaciones concertadas con la Mutua, ya sea a título individual o societario.

Información veraz

- 64.** Los empleados deberán proporcionar información clara, transparente y veraz en la relación con los grupos de interés

Ayudas, subvenciones y bonificaciones

- 65.** Los empleados deberán proporcionar datos correctos y condiciones ajustadas y veraces en la obtención de subvenciones, desgravaciones, ayudas, o bonificaciones de las Administraciones Públicas en beneficio de Fraternidad-Muprespa. Y deberán vigilar que los fondos obtenidos de subvenciones sean destinados al fin para el que fueron concedidos.

D. CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDADES

Incompatibilidades laborales

- 66.** No está permitida la realización de otras actividades profesionales que entren en conflicto con los intereses de la Mutua, que supongan merma de la eficacia para el desempeño de las funciones desarrolladas en la Mutua o limiten la flexibilidad y disponibilidad horaria inherente a las funciones desempeñadas en la misma. El personal que desempeñe funciones de dirección se compromete a no realizar actividad alguna por cuenta propia o ajena incompatible con su puesto directivo.

E. RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO PROFESIONAL

Trabajo alineado a los objetivos

- 67.** Las personas que trabajan en Fraternidad-Muprespa deben actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilar la consecución de los fines de la Mutua, cumpliendo con los objetivos establecidos en cada momento por la Dirección de la entidad.

Dedicación

- 68.** El personal de la Mutua cumplirá, con especial atención y cuidado, con independencia del régimen de presencia, los horarios de desempeño de su actividad profesional en la Mutua.
- 69.** El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente, con profesionalidad, y sujeción a las instrucciones y normas de la organización y a las indicaciones de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de la Mutua a través de los canales establecidos para ello.

¹ A través de persona unida por vínculo de parentesco, en línea directa o colateral por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive, por mandatario o fiduciario o por cualquier sociedad que tenga directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 25% del capital social

Colaboración

- 70.** Los empleados deben actuar con espíritu de colaboración poniendo a disposición de las distintas unidades organizativas y personas que integran la organización la información, conocimientos o recursos que faciliten la obtención de los objetivos e interés de la Mutua.

Formación

- 71.** Los empleados tienen el derecho y el deber de participar de manera activa en las acciones formativas que la Mutua pone a su disposición y la obligación de asistir a los cursos de formación a los que sean convocados.

Actualización de conocimientos

- 72.** Los empleados se implicarán en su propio desarrollo y deberán mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para desempeñar sus tareas y propiciar su progreso profesional.

Profesiones colegiadas

- 73.** Quienes ejerzan profesiones colegiadas por cuenta de la Mutua vendrán obligados a mantener su incorporación en los Colegios Profesionales correspondientes en la forma establecida por la legislación aplicable en cada profesión.

Responsabilidades directivas

- 74.** Los directivos de la Mutua deben actuar asumiendo la autoridad organizativa de los centros de trabajo, garantizando los derechos y exigiendo las obligaciones establecidas en el presente Código respecto del personal a su cargo, asegurando su comprensión.
- 75.** El personal directivo actuará de forma ejemplar y propondrá las medidas de corrección adecuadas y progresivas que sean necesarias si se detectan conductas que pudieran ser contrarias a este Código o a su normativa de desarrollo.

F. SERVICIO

Colaboración con el Defensor de Mutualista

- 76.** Los profesionales de la mutua facilitarán, cuando sean requeridos para ello por la *Oficina del Defensor del Mutualista*, la gestión y resolución de las quejas y reclamaciones que hayan puesto los mutualistas o trabajadores protegidos respecto a los servicios recibidos.

Cumplimiento de los protocolos sanitarios

- 77.** El personal sanitario de la Mutua actuará conforme a los protocolos sanitarios establecidos.

Imagen corporativa

- 78.** Los empleados velarán por mantener la imagen personal y corporativa de la Mutua atendiendo a las normas de uniformidad establecidas en la organización.

Uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los recursos

- 79.** Los empleados no utilizarán los recursos de la Mutua en provecho propio o de terceros.

- 80.** El personal debe colaborar en la adecuada conservación, protección y defensa, de los bienes e instalaciones gestionados adscritos, o de propiedad de Fraternidad-Muprespa.

G. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Política de protección de datos

- 81.** Todas las personas que trabajan en Fraternidad-Muprespa deben conocer y cumplir la *Política de Protección de Datos* de la entidad y demás normas sobre protección de datos personales aplicables a su actuación.

Deber de confidencialidad

- 82.** El personal está obligado a tratar con toda reserva la información confidencial sobre las empresas y trabajadores mutualistas, o de otras empresas o entidades a la que pueda tener acceso por razón de sus responsabilidades, sin que pueda ser utilizada para ninguna finalidad ajena a Fraternidad-Muprespa ni facilitada a terceros salvo requerimiento legal.

Respeto a la intimidad personal

- 83.** Los empleados están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los empleados de la Mutua, como de cualesquiera otras a cuyos datos tenga acceso derivado de la propia actividad de Fraternidad-Muprespa. Dicho respeto deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma pueda afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Seguridad de la información

- 84.** Los empleados deberán cumplir las recomendaciones establecidas en el *Decálogo de seguridad para usuarios* establecido en la Mutua para evitar la pérdida, robo o tratamiento indebido de cualquier documentación sensible que manejen por razón de sus competencias.

H. RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 85.** Los empleados tienen el deber de proteger la propiedad intelectual e industrial de la Mutua y de no permitir que se haga mal uso de la misma, respetando asimismo, en todo caso, los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, no utilizando ningún material que pueda dañar los citados derechos.

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Entorno de trabajo seguro y saludable

- 86.** Los empleados deberán contribuir a garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable ajustando su actuación a lo dispuesto en la *Política de seguridad y salud en el trabajo* y en el *Plan de Prevención de Riesgos de Fraternidad-Muprespa*, cumpliendo los requerimientos que establezca el Servicio de Prevención Propio de la entidad en relación a su puesto de trabajo.

Prevención de riesgos penales en seguridad y salud laboral

- 87.** El personal que tenga atribuidas funciones de vigilancia y cuidado en esta materia está especialmente obligada a conocer y prevenir los riesgos penales en que se pueda incurrir en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

J. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Imagen fiel

88. El personal con responsabilidades contables y/o financieras está obligado a velar por que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la organización y que la utilización de cualquier producto financiero cumpla con la legalidad para que no se produzca la ilícita elusión de pagos, o la obtención de beneficios indebidos, en perjuicio de la Seguridad Social o la Hacienda Pública (uso de sociedades instrumentales, paraísos fiscales o territorios no cooperantes con finalidades no tributarias), bien por cuenta de Fraternidad-Muprespa, bien por cuenta de mutualistas o terceros.

Prevención del blanqueo de capitales

89. El personal con responsabilidades contables, financieras o de contratación no participará en nombre de Fraternidad-Muprespa, en operaciones prohibidas ni en transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.

Registro de documentación y bienes.

90. Asimismo, dicho personal con responsabilidades financieras y/o contables está obligado a preservar la documentación utilizada en el ejercicio de su actividad profesional y controlar: la realidad, destino, e importe de las transacciones; y el inventario de los bienes adscritos o propiedad de Fraternidad-Muprespa.

K. SALUD PÚBLICA

91. El personal con responsabilidades en la materia deberá efectuar periódicamente operaciones de inspección para comprobar que se aplican y cumplen correctamente las directrices establecidas en la legislación vigente sobre conservación, almacenamiento, distribución, envasado, etiquetado, caducidad, etc. de los medicamentos y demás material sanitario.

L. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

92. Los empleados están sujetos al principio de protección del medio natural, debiendo velar para que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de dañar o vulnerar el medio ambiente. Todo el personal que trabaja en la Mutua deberá observar las indicaciones establecidas en el *Manual de Buenas Prácticas Medioambientales* de la organización.

93. El personal que tenga atribuidas funciones de vigilancia y control en los ámbitos de medioambiente, urbanismo, radiaciones o sustancias que puedan causar estragos en el medio o las personas, está especialmente obligado a conocer y prevenir los riesgos penales en que se pueda incurrir en caso de incumplimiento de las obligaciones en estas materias.

VI. VIGENCIA, CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

Entrada en vigor

94. El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión utilizados por la Mutua con sus grupos de interés, previa aprobación por la Junta Directiva.

Revisión

- 95.** Será revisado y actualizado por el Órgano de Cumplimiento Penal de Fraternidad-Muprespa periódicamente atendiendo las sugerencias que se realicen por parte de todos los grupos de interés en los canales habilitados para ello.

Competencia

- 96.** Cualquier modificación u otorgamiento de exenciones al cumplimiento establecido en el mismo deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Medios

- 97.** La Dirección de Fraternidad-Muprespa pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en él.

Denuncias y consultas

- 98.** En el supuesto de que se tenga conocimiento de actuaciones contrarias a este Código Ético y de Conducta deberá denunciarse el incumplimiento a través de los canales habilitados al efecto. La identidad de la persona denunciante tendrá consideración de información confidencial.
- 99.** Las sugerencias, consultas o dudas que puedan surgir sobre su interpretación, y/o aplicación, denuncias que falten a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el presente Código Ético y de Conducta, deberán dirigirse al Órgano de Cumplimiento Penal de Fraternidad-Muprespa, que dará traslado, en su caso, al Comité de Dirección.

Régimen sancionador

- 100.** En el supuesto de que se apreciaran indicios de vulneración del Código Ético y de Conducta, el Comité de Dirección promoverá una investigación de carácter confidencial, que podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario vigente.

LA MISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es restablecer la salud de los trabajadores protegidos y proporcionar las prestaciones económicas con la mejor atención y garantía.

LA VISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es ofrecer un servicio cercano, ágil y profesional a los trabajadores, empresarios y autónomos de nuestra Mutua.